



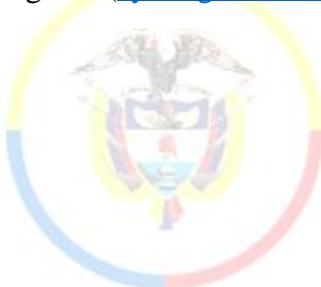
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Ab initio, se incorpora al paginario el informe contentivo de la valoración de apoyos realizada por la Secretaría de Familia adscrita al Departamento del Quindío frente al accionado JHONATAN DANIEL LÓPEZ CASAS¹, para los fines pertinentes.

De otro lado, de manera previa a reconocer personería para actuar a la profesional del derecho Ana Milena Young García, se requiere a la parte actora a fin de que allegue al plenario el contrato de prestación de servicios que, según lo manifestado en el memorial poder que obra en las sumarias, acredita la condición de Defensora Pública de la mentada abogada. Para tal finalidad, se concede el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado del actual proveído.

Por Secretaría, remítase copia de esta determinación al canal digital de la referida litigante (ayoung@defensoria.edu.co).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Elemento 49 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dfb5c2421c04c42a9383d1747ee94c62cc47bdf0cbbfc6bd8643b2521feee**

Documento generado en 13/10/2022 05:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>